

Comisión Municipal de Gobierno los proyectos a financiar por el Ayuntamiento'.

Finalmente, respecto del apartado f) donde dice 'coordinación y articulación con otros Consejos de Cooperación (Locales, Autonómicos y el Consejo de Cooperación del Estado). Facilitar, especialmente, la creación de fondos de cooperación intermunicipales cuando exista tal posibilidad', queda modificado por 'coordinación y articulación con otros Consejos de Cooperación, así como con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) u otros fondos de cooperación intermunicipales cuando exista tal posibilidad'.

a) Artículo 5: donde dice 'La Presidencia del Consejo corresponde al Alcalde o a la persona en quien delegue de entre los miembros del Consejo' queda modificado por 'El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana o Concejal en quien delegue'.

Artículo 9: relativo a los Vocales del Consejo, donde dice 'Un representante de entre las Asociaciones de Empresarios, de Comerciantes y de Hosteleros' queda modificado por 'Un representante de cada una de las Asociaciones de Empresarios, de Comerciantes y de Hosteleros'.

Donde dice 'Un representante Vecinal' queda modificado por 'Un representante designado por cada una de las Federaciones de Vecinos'.

Añadir como vocales del Consejo: Un representante de la Asamblea Local de la Cruz Roja y un representante de la Asamblea Local de Cáritas Diocesanas.

4 - Consejo Local de Cultura:

Artículo 1: relativo a la sede del Consejo, donde dice 'calle Constitución nº 1' queda modificado por 'calle Nueva nº 20'.

Artículo 2: relativo a los fines esenciales del Consejo, en su apartado f) donde dice 'las Aulas Municipales de Cultura, de la Caseta Municipal y cuantos locales e infraestructuras de las delegaciones municipales sean susceptibles del uso temporal por las mismas' queda modificado por 'La Casa de Cultura, el Teatro Moderno, de la Caseta Municipal y cuantos locales e infraestructuras de las delegaciones municipales sean susceptibles del uso temporal por las mismas'.

Artículo 7: relativo a la composición de sus miembros en su apartado i) '1 representante de las asociaciones de cinéfilos' queda suprimido.

En su apartado j) donde dice 'un representante de asociaciones de vecinos' queda modificado por 'un representante designado por cada una de las Federaciones de Vecinos'.

Y añadir un último apartado que debe decir 'Un representante de cada una de las asociaciones de empresarios, comerciantes y hosteleros'.

5 - Consejo Local de Juventud:

Artículo 6: donde dice 'La presidencia del Consejo corresponde al Alcalde' queda modificado por 'El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana o Concejal en quien delegue'.

Artículo 11: apartado c) donde dice 'Un representante juvenil de las asociaciones de vecinos, nombrado por la Federación de Vecinos' queda modificado por 'Un representante juvenil designado por cada una de las Federaciones de Vecinos'.

6 - Consejo Económico y Social:

Artículo 6: donde dice 'El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana' queda modificado por 'El Presidente del Consejo será el Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana o Concejal en quien delegue'.

Artículo 11: relativo a los Vocales del Consejo donde dice 'Un representante vecinal' queda modificado por 'Un representante designado por cada una de las Federaciones de Vecinos'.

7 - Consejo Local de Deportes:

Artículo 10: Relativo a la composición de la Comisión Permanente, donde dice 'Cuatro representantes elegidos por el Consejo Asesor' queda modificado por 'Seis representantes elegidos por el Consejo Asesor'.

Artículo 12: Relativo a las funciones de la Comisión Permanente, donde dice 'Aprobar la Memoria de las actividades y gestión realizadas durante el año, de la que se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda modificado por 'Proponer la aprobación de la Memoria de las actividades y gestión realizadas durante el año, de la que se dará cuenta al Órgano competente del Ayuntamiento que corresponda'.

Donde dice 'Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, las Ordenanzas Generales y las Reguladoras de Tasas por Prestación de Servicios, queda modificado por 'Proponer la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior y someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas Generales y las Reguladoras de Tasas por Prestación de Servicios'.

Artículo 18: En su apartado 1º.a) relativo a la composición del Consejo Asesor del Consejo, donde dice 'Un representante por cada modalidad deportiva existente en la Localidad (deportes federados y no federados) que a juicio del Consejo Asesor estime conveniente' queda modificado por 'Un representante por cada entidad deportiva existente en la Localidad'.

Donde dice 'Un representante de las Asociaciones de Vecinos', queda modificado por 'Un representante designado por cada una de las Federaciones de Vecinos'.

En el apartado 1º.c) de dicho artículo, donde dice 'El Consejo Asesor elegirá entre sus miembros no concejales cuatro vocales', queda modificado por 'El Consejo Asesor elegirá entre sus miembros no concejales seis vocales'.-----

Chiclana, a 30 de Enero de 2004. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Jiménez Barrios. **Nº 1.228**

PUERTO SERRANO

ANUNCIO E INFORMACION PUBLICA

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Gestión de Residuos por Acuerdo de Pleno de treinta de enero de 2004 se abre un plazo de exposición al público por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

EL ALCALDE. Fdo.: Pedro Ruiz Peralta. **Nº 1.229**

ROTA

ANUNCIO

Intentada notificación a D. JOSE MARIA BALLESTEROS CURADO, relativa a denegación de su solicitud de alta en el padrón de habitantes, y resultando fallida, al no encontrarse a distintos días y horas en el domicilio de notificación, sirva este anuncio para practicar la misma, advirtiéndole que puede personarse en el Negociado de Estadísticas de este Ayuntamiento, a fin de conocer la situación de su expediente.

EL ALCALDE. Fdo. Lorenzo Sánchez Alonso.

Nº 1.230

PUERTO REAL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los titulares de los vehículos denunciados por la Jefatura de Policía Local junto con los demás datos obrantes en los expedientes que se citan, por estar incurso en situación de abandono, al no haber sido hallada las personas abajo relacionadas en los domicilios que constan en los Registros Públicos o bien, por hallarse éstas en ignorado paradero y cuya relación es la siguiente:

Expte nº. : RV/2003-010. Titular : D. José María Garay Camacho. Último domicilio conocido en Puerto Real (Cádiz), C/ Tango nº 1-1ªA. Datos del vehículo: Renault Express, matrícula CA-7058-AK. Situación: Abandonado en C/ Tango desde el 26/03/2003.

Expte nº. : RV/2003-028. Titular : D. Lourdes Gómez García. Último domicilio conocido en Puerto Real (Cádiz), c/ Nueva nº 111. Datos del vehículo: Citroen AX, matrícula CA-7887-AB. Situación: Abandonado en C/ Real frente al Café del Arte desde 11/06/2003.

Expte nº. : RV/2003-048. Titular : D. Ernesto Rodríguez Roda Castro. Último domicilio en Cádiz, C/ Santa María Soledad nº 5-2ª Dcha. Datos del vehículo: Peugeot 205, matrícula CA-5638-AG. Situación: Abandonado en C/ Rafael Alberti junto rotonda CA-P-2015 desde 10/07/2003.

Expte nº. : RV/2003-087. Titular : D. Carlos Conde Lavade. Último domicilio conocido en Madrid, C/ De la Fría nº 1. Datos del vehículo: Motocicleta Suzuki, matrícula M-7400-KW. Situación: Abandonado en C/ Luna con C/ Sol desde el 28/08/2003.

A partir del día siguiente a la publicación de este edicto y, sin perjuicio comparecer ante la Unidad de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento (Plaza Poeta Rafael Alberti s/n), para cualquier aclaración al respecto; se requiere a los interesados para que en plazo de 15 días procedan a la retirada de sus vehículos de donde se hallen; con la advertencia de que, pasado el citado plazo se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En Puerto Real a 10 de febrero de 2004. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Antonio Noria Garrucho. **Nº 1.231**

LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

I PLAN MUNICIPAL PARA LA INCLUSION SOCIAL PRESTACION

La inclusión social es un desafío para toda la sociedad y es sin duda uno de los objetivos de las administraciones a todos los niveles.

La necesidad de intervenir en situaciones de exclusión social, prevenir las situaciones de marginación y corregir las condiciones de desigualdad económica y social en las que, por motivos diferentes, se encuentran determinadas personas del municipio, nos lleva a la elaboración de este Plan de acción contra la exclusión social en La Línea de la Concepción.

Este Plan siguiendo el Plan Nacional contra la Exclusión Social y las líneas básicas planteadas para la realización del Plan Andaluz, plantea cuatro objetivos de actuación:

1. Fomento de la participación en el Empleo y del acceso a los Recursos.
2. Prevención de riesgos de Exclusión.
3. Actuación a favor de los más vulnerables.
4. Movilización de todos los Agentes.

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." Así como establece en el artículo 40.1, el cumplimiento de objetivos que hagan posible "el progreso social y económico".

La competencia de los servicios sociales compete a las CCAA, en virtud de la asunción de competencias que la Constitución posibilita en su artículo 148.1.2º).

En base a ello, el Estatuto de Autonomía de Andalucía confiere competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y servicios sociales.

La Ley 2/ 1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, prevé en su artículo 1 que es objeto de la Ley: "regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de Servicios Sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que, éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación."

El artículo 19 establece que será competencia de los Ayuntamientos la responsabilidad de los Servicios Sociales de su ámbito territorial, dentro de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en concreto, establece el apartado 3º, la programación, planificación